

Salud
Zapopan

EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO SIENDO EL DÍA 16 DE MARZO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL DEL PRESENTE FIRMAN, COMPARECE POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON DOMICILIO EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 500 DE LA CALLE RAMÓN CORONA, CABECERA MUNICIPAL DE ZAPOPAN, A QUIEN EN LO SUCEATIVO SE LE REFERIRÁ COMO "EL ORGANISMO"; Y POR OTRA PARTE MIGUEL ÁNGEL SANTILLÁN YEO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL "TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO, S.A. de C.V.", A QUIEN EN LO SUCEATIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES", MISMO QUE MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BALÓN DE BAKRI**, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES.

ÚNICO. - El presente contrato se originó con motivo de dos procesos de licitación declarados desierto de fechas 08 y 21 de febrero del 2023 de la "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES NÚMERO LSC-005/2023 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE BALÓN DE BAKRI PARA EL ORGANISMO.", del cual mediante oficio J.AD. 114/03/2023 emitido por la Jefatura de Adquisiciones en conjunto con la Dirección Administración y Finanzas, ambas del Organismo, mediante el cual solicita la elaboración del presente contrato a favor del "PROVEEDOR", esto en cuanto a los bienes que se especifican en la cláusula Cuarta del presente instrumento. Lo anterior de conformidad con los artículos 4 fracción IV, 98 fracción I y 106 del Reglamento De Compras, Enajenaciones Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.

DECLARACIONES:**I.- Declara "EL ORGANISMO" a través de sus representantes:**

a) Por acuerdo de fecha 30 treinta de agosto del 2001 dos mil uno, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, aprueba la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, denominado "SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN", y es reconocido como persona moral de conformidad con el derecho público y, por lo tanto, se le dota de personalidad jurídica y patrimonio propio.

b) Compete al Organismo Público Descentralizado "SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN" los servicios médicos municipales, por la delegación de funciones que el Gobierno Municipal le hace y tiene como ámbito de su actividad el conjunto de servicios que se ministran a la población abierta en el Municipio de Zapopan, así como en las Unidades de Salud.

c) Conforme al artículo 15, en su fracción I, del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, se le faculta al Director General a representar al Organismo en todos los actos jurídicos y asuntos que intervenga, con las facultades inherentes al mandatario designado con Poder para Actos de Administración y Poder Judicial.

d) El artículo 18 del Reglamento Organizacional, determina que la Dirección General es la máxima autoridad ejecutiva del "ORGANISMO" y representante legal del mismo; facultándolo a suscribir los Contratos de adquisición de material que se requieran conformidad a las necesidades del "ORGANISMO", y dispuesto a lo presupuestado derivándose de sus recursos propios.

e) La Dirección General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan tiene asentado su domicilio para todos los efectos legales, en el número 500 de la calle Ramón Corona, la Cabecera Municipal, del Municipio de Zapopan, Jalisco.

II.- DECLARA EL "PROVEEDOR" QUE:

- I. Es un giro comercial, legalmente constituido, como consta en la escritura pública número 33,200 de fecha 11 de agosto del 2000 dos mil, pasada ante la fe del Notario Público No. 01, de Chapala Jal., Lic. Antonio Basulto Ruiz, con todos los trámites colmados ante el Sistema de Administración Tributaria.
- II. El C. MIGUEL ÁNGEL SANTILLÁN YEO, acredita su carácter de Apoderado General Único de la moral compareciente mediante el testimonio número 33,200 de fecha 11 de agosto del 2000 dos mil, pasada ante la fe del Licenciado Antonio Basulto Ruiz Notario Público número 01, del Municipio de Chapala, Jal., del que se desprende que la persona compareciente es Apoderado General Único de la persona moral descrita, con personalidad Jurídica suficiente y bastante para obligarse a nombre de su representada por conducto de este instrumento jurídico, y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que sus facultades no le han sido modificadas o revocadas en sentido alguno.
- III. Manifiesta estar apegado a lo dispuesto por la Norma Oficial Mexicana y demás normatividad en la materia que le sea aplicable al rubro durante la vigencia de este contrato; y tener la experiencia en el ramo, así como poseer la capacidad administrativa, financiera, legal y técnica para atender el requerimiento en las condiciones solicitadas por el "ORGANISMO".
- IV. Que tiene asentado su domicilio fiscal y convencional para todo tipo de notificaciones y para todos los efectos legales, el ubicado en el número 33, de la calle Ocaña, en la Colonia Coto Nueva Galicia, Código Postal 45645, del Municipio Tlajomulco de Zúñiga, Jal.



Salud

Que su **Registro Federal de Contribuyente es R.F.C. TEM0008215B6**, y que se encuentra debidamente inscrito en el **Padrón de Proveedores del "ORGANISMO" con número 0247**.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA. Declaran "LAS PARTES":

ÚNICO.- "LAS PARTES" que intervienen en este acto jurídico, se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración y suscripción del presente instrumento, dado que, así lo manifestaron en las declaraciones precedentes y por razón de ello, otorgan sus expresos y respectivos conocimientos, libres de cualquier vicio del consentimiento, en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes, por así convenir a los legítimos intereses de los contratantes, en sus diferentes calidades jurídicas, firmando este contrato al alcance y al margen, para constancia.

En virtud de lo anterior, es voluntad de las partes someterse a los términos y condiciones estipuladas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. -

El objeto del presente contrato es la **Adquisición de Balón de BAKRI para el Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Municipio de Zapopan"**, del cual mediante oficio J. AD.114/03/2023, y tras dos procesos de licitación declarados desiertos de fechas 08 y 21 de febrero del 2023 de la "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES NÚMERO LSC-005/2023", se emitió la resolución de **adjudicación directa** a favor del **"EL PROVEEDOR"**.

Lo anterior de conformidad con el artículo 98 fracción I del Reglamento De Compras, Enajenaciones Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.

SEGUNDA. OBLIGACIONES. -

1.- "EL PROVEEDOR", se obliga a entregar los bienes en las condiciones y características solicitadas por **"EL ORGANISMO"** mismas que se encuentran citadas dentro de la Licitación **LSC-005/2023**.

2.- "EL PROVEEDOR" se obligará a sustituir, durante el período de garantía, los bienes que resulten con algún defecto o vicio oculto, así como cambios físicos notables por causas imputables a los mismos, en un lapso no mayor a 02 (dos) días hábiles posteriores a la fecha en que **"EL ORGANISMO"** notifique por escrito el imperfecto, por un bien nuevo, con las mismas características y especificaciones técnicas del adquirido en el proceso. Los costos y gastos que origine dicha acción correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

3.- EL "PROVEEDOR", dentro de sus obligaciones de manera enunciativa mas no limitativa, comprenden las siguientes:

- a) Los bienes entregados por el **"PROVEEDOR"** deberán estar apegados totalmente a lo dispuesto por las Normas de la materia y de calidad que sea aplicable durante la ejecución del contrato.
 - b) El **"PROVEEDOR"** asumirá totalmente la responsabilidad legal en el caso de que al suministrar los bienes materia del presente instrumento infrinja o viole la normatividad aplicable.
 - c) Proporcionar los elementos necesarios para la realización del objeto materia del presente contrato.
 - d) El proveedor se obliga a proporcionar los bienes contratados, si por causas de fuerza mayor se impida otorgarlos; será responsabilidad del proveedor entregarlos bajo los mismos términos y condiciones licitados.
 - e) El Proveedor deberá estar inscrito y actualizado en el Padrón de Proveedores del Organismo al momento de realizar el contrato.
 - f) El Proveedor deberá permitir el acceso a sus instalaciones y brindar las facilidades necesarias para que el Organismo y/o cualquier autoridad facultada para realizar inspecciones y revisiones, efectúen visitas en sus instalaciones y/o realicen verificaciones de la información, a fin de que se confirme el total y estricto cumplimiento de los requisitos de los materiales acordados en el contrato. La facultad revisora del Organismo incluye la realización de auditorías periódicas.
 - g) El Proveedor se obligará a responder por los bienes contratados en este proceso, serán recibidos siempre y cuando cumplan con las especificaciones establecidas en estas bases y sean entregados en tiempo, lugar y forma.
 - h) El proveedor se obliga a proporcionar los bienes contratados, si por causas de fuerza mayor se impida otorgarlos; será responsabilidad del proveedor entregarlos bajo los mismos términos y condiciones licitados.
 - i) Cuando por causa debidamente justificada, el **"PROVEEDOR"** requiera de entregar marca distinta a la adjudicada debido al desabasto de producción por parte del fabricante y la marca propuesta no modifique las especificaciones y, este no implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente podrá **solicitar la aceptación de los bienes por escrito**, a través de la Jefatura de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado "SSMZ".
 - j) El **"PROVEEDOR"** se obliga a contar con todas las medidas para asegurar que se mantenga la confidencialidad de la información relacionada con la contratación de servicios, firmado por ambos, referente a los derechos y obligaciones que se desprendan de este.
 - k) De los posibles defectos, daños, perjuicios y vicios ocultos que resulten en los **bienes** y de cualquier otra responsabilidad en que pudiera incurrir en los términos señalados en el contrato o en la normatividad aplicable, obligándose a tratar de resolver cualquier controversia por la vía de la concertación y en caso de no lograrse se someterá a la autoridad que responda.
 - l) La forma de empaque que utilice el **"PROVEEDOR"** deberá garantizar la entrega de los bienes en condiciones óptimas de envase y embalaje, de humedad y de polvo, de tal forma que preserve las condiciones óptimas durante el transporte y almacenaje. Los empaques deberán contener la siguiente información, **(según sea aplicable)**
- I. Denominación del producto.



Salud
Zapopan

- II. Descripción completa del bien.
- III. Presentación.
- IV. Cantidad (Unidades que se contienen por empaque).
- V. Número de lote.
- VI. Fecha de fabricación.
- VII. Fecha de caducidad.
- VIII. Origen de los bienes.

Las cajas colectivas deberán estar claramente identificadas por medio de etiquetas impresas, grabadas o plantilla, colocadas en la cara frontal.

El "PROVEEDOR" está en el entendido que, queda estrictamente prohibido y bajo ningún motivo deberá solicitar, ni se autorizaran modificaciones en especificaciones y precio

El "PROVEEDOR" se obliga a mantener el balón de BAKRI a una CADUCIDAD no menor a un año a la fecha de la entrega del bien.

- m) El Proveedor deberá establecer estrecha comunicación con la Jefatura de Adquisiciones y de Almacén de "EL ORGANISMO", a efecto de apegarse a sus políticas para la recepción.

El "PROVEEDOR" asumirá totalmente la responsabilidad legal en el caso de que al suministrar el balón de BAKRI fuera de la normatividad aplicable o viole lo contenido en las bases de la licitación, el contrato y sus anexos, así como vicios ocultos que pudiesen surgir.

TERCERA. VIGENCIA. -

"LAS PARTES" establecen que la vigencia del presente contrato inicia retroactivamente a partir del día **01 primero de marzo del 2023, feneciendo el día 01 primero de junio del año 2023 dos mil veintitrés**, día que a más tardar deberá de entregar los bienes citados en la **CLÁUSULA CUARTA** del presente contrato, referente a la adquisición del balón de BAKRI, y a lo contenido en el presente instrumento jurídico.

Concluido el término del presente contrato no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darle aviso entre "LAS PARTES", en todo caso únicamente podrá ser prorrogado por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

CUARTA. CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO. -

"LAS PARTES" acuerdan que el costo total de la **Adquisición de balón de BAKRI, será por la cantidad de \$35,620.00 (treinta y cinco mil seis cientos veinte pesos 00/100 M.N.), monto antes Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).** Cantidades que serán pagadas en parcialidades al "EL PROVEEDOR" a más tardar a los treinta días naturales contados a partir de la expedición de la factura correspondiente, previa entrega de los bienes, con sus facturas originales. Cantidad y conceptos que se relacionan a continuación en la orden de compra número OC230068:



SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN
RAMON CORONA # 500 COLONIA CENTRO, CABECERA MUNICIPAL ZAPOPAN, JALISCO
SSM010830U83
(33) 3633 0929

ORDEN DE COMPRA

OC230068

NUMERO REQUISICIÓN 230056	PROVEEDOR: 0247-TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO S.A. DE C.V. USUARIO: Rasy	COTIZACION: REFERENCIA INTERNA:	CONDICIONES DE PAGO: 15 DIAS DE CREDITO
FECHA REQUISICIÓN 28/02/2023	MANUEL M. DIEGUEZ NO. 120 LOCAL 2, COL. AMERICANA, GUADALAJARA. CONTACTO: TEL. 3630108178 FAX. 3630708158	PROYECTO: 12001 - HGZ GINECOLOGIA	ALMACEN O ENTREGA BIENES: ALMACEN Recepción de mercancías: 0:00 a 14:00 hrs de Lunes a Viernes
FECHA PEDIDO 28/02/2023	REQUISITOS PARA SU PAGO: 1) Entrega de Factura con sello y firma de almacén (Original) 2) Envío de Factura en XML. 3) Los Pagos se hacen a su cuenta bancaria via transferencia electronica.	SOLICITANTE: 03425 - HERNANDEZ OROZCO RAUL	

#	CANT.	USA	PRESENTACIÓN / MARCA / CODIGO	DESCRIPCION	PZO	PART	PROY.	PRECIO	IMPORTE
1	6.00	PZA		BALON DE BAKRI	5 DIAS	25401	12001	7,124.000	35,620.00

ADJUDICACIÓN DIRECTA FRACCIÓN I
LSC 005/2023

ESTA ORDEN ESTA REGULADA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

FACTURAR A: SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN
RAMON CORONA # 500 COLONIA CENTRO, CABECERA MUNICIPAL ZAPOPAN, JALISCO (33) 3633 0929
SSM010830U83
OPD-SSMZ

SUBTOTAL 35,620.00
IVA 5,620.20
TOTAL PEDIDO 41,240.20

TOTAL EN LETRA ("CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 20/100 M.N.")

RAMIREZ ARAS ROSA MARIA
AUXILIAR DE COMPRAS

LINARES JUAREZ IVAN CNRIQUE
JEFE DE RECURSOS MATERIALES

HERNANDEZ ALVAREZ ALEJANDRO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO OPD SSMZ



Salud
Zapopan

De acuerdo a la partida presupuestal: 254 (Materiales, accesorios y suministros médicos). El costo del balón de BAKRI de este contrato, se pagará en moneda nacional y será fijo e inalterable durante su plazo de ejecución y hasta la entrega de los bienes, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a sus costas por materiales, sueldos, honorarios, traslado para la entrega de los bienes, organización, dirección técnica propia, administración y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente instrumento, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrán exigir mayor retribución por ningún otro concepto, durante la ejecución del presente contrato ni en ningún otro.

El pago de los bienes objeto del presente contrato se realizará previo visto bueno del balón de BAKRI recibido a satisfacción de la Dirección de Administración y Finanzas del **"ORGANISMO"**, acompañada de la factura correspondiente emitida por **"EL PROVEEDOR"**.

Lo anterior de conformidad con el artículo 107 fracción VI del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

QUINTA. ENTREGA. -

La entrega de los bienes manifestados en la cláusula cuarta, será de la siguiente manera: El suministro de balón de BAKRI será de acuerdo a las necesidades de **"EL ORGANISMO"** y serán formalmente entregados a más tardar a los 05 cinco días hábiles contados a partir de la firma del contrato, en un horario comprendido de las 08:00 ocho y hasta las 14:00 catorce horas, en las oficinas de la Jefatura de Adquisiciones del Organismo, ubicada en la calle Ramón Corona Número 500, Colonia Zapopan Centro, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en el entendido que **"EL ORGANISMO"** podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento, cuando el **"PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo.

SEXTA. FACTURACIÓN. -

Para efecto de facturación de los bienes entregados, los datos fiscales de las partes contractuales son los siguientes: por parte del **"EL PROVEEDOR"** el Registro Federal de Contribuyentes: **R.F.C. [REDACTED]**. Con razón social **"TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO, S.A. de C.V."**; y por parte del **"ORGANISMO"**, el Registro Federal de Contribuyente es **SSM010830U83**, con razón Social **"SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN"**, con domicilio en Ramón Corona número 500 quinientos, Colonia Centro, Zapopan, Jalisco, Código Postal 45100, así como el concepto y el importe a pagar, la cual deberá ser presentada ante la Jefatura de Recursos Financieros del **"ORGANISMO"** en el lugar que esta determine para tal efecto.

SÉPTIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. -

El incumplimiento de las obligaciones que asume **"EL PROVEEDOR"** por virtud de este contrato, faculta a **"EL ORGANISMO"** a la rescisión administrativa del presente instrumento legal, sin ninguna responsabilidad a su cargo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que **"EL ORGANISMO"** comunique a **"EL PROVEEDOR"** en forma fehaciente tal determinación; si **"EL PROVEEDOR"** incurre en alguno de los siguientes supuestos, mismos que se señalan de manera enunciativa más no limitativa:

- Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue los bienes en el plazo establecido en el presente contrato, y se hubiese agotado el monto límite de aplicación de penas convencionales;
- Si cede total o parcial a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la previa conformidad escrita de **"EL ORGANISMO"**;
- Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil por autoridad competente, o por alguna situación distinta que sea análoga o equivalente y afecte el cumplimiento de las obligaciones consignadas en este contrato, a cargo de **"EL PROVEEDOR"**;
- Por incumplimiento de cualquier otra obligación a cargo de **"EL PROVEEDOR"** de este contrato.
- Que incurra en falta de veracidad total o parcial respecto de la información proporcionada a **"EL ORGANISMO"**.
- En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Autoridad Competente en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el registro y/o licencia necesaria para operar.
- Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya proporcionado los bienes con alcances o características distintas a las pactadas.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados **"EL ORGANISMO"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las sanciones convenidas o rescindirlo, siendo una facultad potestativa.



Salud
Zapopan

Lo anterior de conformidad con el artículo 107 fracción XIV del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.

OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES. -

Cuando transcurrido el plazo máximo para el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas en el contrato, o no se suministre el bien con lo acordado en detrimento del servicio que oferta "**EL ORGANISMO**" se procederá a notificar a el "**PROVEEDOR**" para que atienda el retraso y resuelva la omisión de que se trate, en caso de que el "**PROVEEDOR**" persistiere en la mora o no resuelva la omisión, se impondrá directamente al "**PROVEEDOR**" una pena convencional moratoria en favor del "**ORGANISMO**" consistente en el 3% (tres por ciento) sobre el valor de lo incumplido, calculado sobre lo que represente el número de bienes o insumos, por el tiempo de atraso en la entrega de los bienes, de conformidad con el artículo 107 fracción XXII del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.

El "**PROVEEDOR**" deberá entregar los bienes amparados en los renglones solicitados en tiempo y forma en cada Orden de Compra, pudiendo realizar entrega parcial, en aquellos casos que el "**ORGANISMO**" así lo autorice, por conducto la Jefatura de Adquisiciones debiendo justificar ante ésta ultima las causas o razones que motivaron dicha situación, teniendo como fecha límite para su entrega **07 (siete) días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente de la recepción de la Orden de Compra. Se aplicará una pena convencional, directamente sobre el importe total de los bienes o servicios que no hayan sido recibidos o suministrados dentro del plazo establecido en el pedido y/o contrato.

"**EL ORGANISMO**" gozará de la garantía de calidad de los bienes que le sean entregados, y en caso de que se detectara alguna anomalía, desperfecto o vicio oculto, "**EL ORGANISMO**" dará aviso de inmediato a "**EL PROVEEDOR**", el cual lo solucionará en 48 cuarenta y ocho horas hábiles contadas a partir de que tenga conocimiento, tomando las medidas necesarias para una entrega oportuna y satisfactoria, atendiendo en todo momento a lo manifestado en la carta garantía que inserto en su momento en el proceso de licitación y por la cual resultado adjudicado el presente instrumento, en caso de ser necesaria la sustitución del bien, será conforme lo estipulado en la cláusula segunda del presente instrumento.

La liquidación total de los bienes no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto "**EL ORGANISMO**" se reserva expresamente el derecho de reclamar el cumplimiento de bienes faltantes o por pago de lo indebido.

NOVENA. -

El "**PROVEEDOR**" se obliga a contar con todas las medidas para asegurar que se mantenga la confidencialidad de la información relacionada con el objeto del presente instrumento del "**ORGANISMO**" a que tenga acceso, por cualquier medio, responsabilizándose de cualquier consecuencia legal o administrativa a que haya lugar por el mal uso o disposición de éstos.

Así mismo, de conformidad con el artículo 107 fracción XVII, del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de los Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, el "**PROVEEDOR**" asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones a patentes o derechos de autor en que pudiera incurrir por el uso que haga de los bienes y técnicas para cumplir con el objeto del presente contrato, si se presentara dicho supuesto, el "**ORGANISMO**" dará aviso a la autoridades competentes y a el "**PROVEEDOR**" en un plazo de 3 tres días hábiles a partir de la fecha en que tenga conocimiento de la violación.

Si como consecuencia de lo anterior el "**PROVEEDOR**" no pudiera continuar proporcionando el objeto del contrato, el "**ORGANISMO**" dará por rescindido el presente instrumento mediante simple aviso por escrito, además de poder reclamar el pago por los daños y perjuicios causados.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL. -

El "**PROVEEDOR**" será el único responsable por las obligaciones derivadas de las disposiciones legales aplicables en materia laboral, seguridad social o de cualquier índole o materia, con respecto del personal que emplee para el suministro de los bienes y servicios contratados, sin que por motivo alguno se considere como patrón sustituto o solidario a "**EL ORGANISMO**".

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. -

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento, no podrán cederse por "**EL PROVEEDOR**" en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, solo ello previa autorización expresa y escrita de "**EL ORGANISMO**".

DÉCIMA SEGUNDA. -RETENCIÓN CINCO AL MILLAR. - Las partes reconocen que de acuerdo a lo allegado dentro de su propuesta de la Licitación de mérito por parte de "**EL PRESTADOR**" en su anexo 8, del que se desprende su manifestación expresa su **NO AUTORIZACIÓN** a que le sea retenida su aportación del cinco al millar del monto total del contrato, para que sea aportado al Fondo Impulso Jalisco.



Salud
Zapopan

DÉCIMA TERCERA. COMPETENCIA. -

"LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo que en lo no previsto por el presente contrato de adquisición de balón de BAKRI se regirán por lo dispuesto, **los obligados en este contrato** acuerdan en someterse, para la interpretación de este acto jurídico, a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que por razones de domicilio presente o futuro pudiera corresponderles, así como a las Leyes aplicables en vigencia en la entidad Federativa de Jalisco.

Habiéndose leído el contenido del presente contrato y estando conformes con el contenido y conscientes de sus alcances, las partes que son capaces de contratar y obligarse, lo suscriben voluntariamente ya que el mismo no contiene vicios, porque el objeto, motivo y fin son lícitos, se firma por triplicado el día 16 dieciséis del mes de marzo del año 2023 dos mil veintitrés, en la ciudad de Zapopan, Jalisco. -----

POR "EL ORGANISMO"

DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA.

POR "EL PROVEEDOR"



**"TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO, S.A. de C.V." representado por
C. MIGUEL ÁNGEL SANTILLÁN YEO.**

TESTIGOS:

**LIC. GABRIELA GUTIÉRREZ ROBLES.
DIRECTOR JURÍDICO.**

**LIC. CESAR ALEJANDRO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

La presente hoja de firmas corresponde a la número 06 del Contrato de Adquisición de balón de BAKRI, celebrado con fecha 16 de marzo del 2023, entre el O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y "TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO, S.A. de C.V." representado por C. Miguel Ángel Santillán Yeo.-----
MROP/GGR/NGC